EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 3
OC-033-2025

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	R-3 CONSULTRIV S.A.S
NIT	901.209.640-1
OBJETO	"MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA".
VALOR:	MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.L ($1,629,076,124).
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1	MODIFICACIÓN – INCLUSION BENEFICIARIO
OTROSI N°2 AMPLIACION N°1 DEL PLAZO	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL DESPUES DE OTROSI N°2	CINCO (05) MESES SIN SUPERAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 058-2025
OTROSI N°3	MODIFICACION FORMA DE PAGO – PLAZO - INCLUSION OBLIGACIONES CONTRACTUALES
OTROSI N°3	- ACLARACIÓN PLAZO - ESTAMPILLAS

Entre los suscritos, a saber, la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ – EAG, entidad descentralizada del orden territorial, representada legalmente por JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Gerente (e) y Representante Legal, quien para los

efectos del presente documento se denominará LA CONTRATANTE; y por la otra parte, R-3 CONSULTRIV S.A.S quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; han convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 03, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las partes suscribieron el contrato OC-033-2025, cuyo objeto corresponde al mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Guatapé – Antioquia.

Que mediante Otrosí No. 02 se prorrogó el plazo del contrato por tres (03) meses adicionales, para un total de cinco (05) meses de ejecución sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No 058-2025.

Así mismo, mediante dicho Otrosí se modificaron la Cláusula Séptima – Plazo, la Clausula Quinta – Forma de Pago y la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contrato, las cuales mantienen su vigencia en los términos allí establecidos.

Que en el marco de la ejecución del proyecto se identificó que el objeto contractual comprende intervenciones diferenciadas, cada una con necesidades técnicas y tiempos de ejecución propios.

Que se hace necesario precisar la forma en que se desarrollará el plazo contractual frente a cada uno de los alcances del objeto, sin que ello implique modificación del plazo total previamente establecido, mediante el presente Otrosí N°3.

Que mediante Otrosí N° 04 al Contrato Interadministrativo N° 058 de 2025 se aclaró el régimen tributario aplicable a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2632 de 2025 suscrito entre el Municipio de Guatapé y el Departamento de Antioquia, estableciendo las retenciones, contribuciones y deducciones que deben aplicarse a los contratos derivados que se ejecuten con cargo a dichos recursos. En consecuencia, se hace necesario incorporar dichas disposiciones al contrato OC-033-2025.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA – ACLARACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: Se aclara que el plazo total de ejecución del contrato permanece en CINCO (05) MESES sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No 058-2025, sin que el presente Otrosí implique ampliación adicional del término contractual.

No obstante, se establece que dicho plazo se ejecutará de manera diferenciada para cada uno de los componentes del objeto contractual, así:

1. El alcance correspondiente a "MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL COLISEO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA" tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.
2. El alcance correspondiente a "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA" tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.

En consecuencia, el plazo general del contrato continúa siendo de CINCO (05) MESES, SIN SUPERAR LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 058-2025, entendiéndose que cada intervención cuenta con un término propio dentro del plazo total contractual, sin que ello modifique la duración global previamente establecida.

SEGUNDA – RÉGIMEN TRIBUTARIO, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: En atención a que el presente contrato se ejecuta en desarrollo del Contrato Interadministrativo N° 058 de 2025, y teniendo en cuenta que mediante Otrosí N° 04 al citado contrato se aclaró el régimen tributario aplicable a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2632 de 2025 suscrito entre el Municipio de Guatapé y el Departamento de Antioquia, se hace necesario incorporar dichas disposiciones al presente contrato derivado OC-033.

En consecuencia, además del régimen tributario aplicable al Municipio de Guatapé, el contratista deberá tener en cuenta todos los gastos, impuestos, deducciones y contribuciones que puedan afectar la ejecución del contrato, tales como la constitución de garantías, el impuesto al valor agregado – IVA cuando haya lugar, así como las retenciones y contribuciones establecidas en la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, en los siguientes términos:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCION EN LA FUENTE (para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14.
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Contribución Especial de contratos de obra publica	5%
Retención de industria y comercio	0.8%

PARÁGRAFO PRIMERO. La contribución especial del cinco por ciento (5%) aplica cuando se trate de contratos de obra pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 del Departamento de Antioquia, se aplicará la Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO TERCERO. La contribución especial de seguridad de obra pública del cinco por ciento (5%) que se derive del presente contrato corresponde al Fondo de Seguridad Territorial – FONSET del Departamento de Antioquia, conforme a lo establecido en la Ordenanza 41 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO. La cuenta bancaria destinada para la administración de los recursos del contrato deberá encontrarse exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000) y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, conforme a la normatividad aplicable a los convenios interadministrativos.

TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no han sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y se ratifican en su totalidad.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		11/03/2026
Reviso	Juan Diego Martínez Q Gerente (E) componente técnico		11/03/2026
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		11/03/2026